MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÒN DE CARABINEROS Y PROTECCIÒN AMBIENTAL
GRUPO CONTRATOS

2619622982

GS- 2026 - / ARLOF – GRUCO – 20.01

Bogotá D.C.,

Señores
OFERENTES Y/O INTERESADOS
Proceso PN DICAR SA MC 003 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observación **PN DICAR SA MC 003 2026**

En atención a las observaciones presentadas en el área de trabajo del SECOP II, al proyecto de pliego publicado en el marco del proceso de Selección Abreviada PN DICAR SA MC 003 2026 que tiene como objeto el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL FUERTE DE CARABINEROS "TENIENTE JORGE NIETO LINARES" CUMARAL - META, Y GRUPO DE CARABINEROS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".* y en atención a las comunicaciones oficiales GS-2026-012324-DICAR, GS-2026-012588-DICAR, GS-2026-012780-DICAR. GS-2026-012621, GS-2026-012905 y GS-2026-013617-DICAR, esta Dirección se permite emitir las respuestas en los siguientes términos, así:

OBSERVACIÓN Nro. 1
OFERENTE: INTERCONSTRUCOL S.A.S
FECHA: 5/03/2026 9:20:41 AM

"sfBuenos días, Se solicita a la entidad aclarar la forma de acreditar la expereincia, Si se presenta oferta a los Dos lotes. ¿Se puede acreditar la expereincia con los mismos contratos?, en el entendido qué lo más seguro es que sólo se gane un Lote". Sic.

Las siguientes notas aplican para los dos LOTES, así:

Nota 5: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación. Para lo anterior, **deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.**

Nota 6: en el caso de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación la experiencia habilitante será la experiencia de los integrantes, cumpliendo el mismo requisito de contar con 03 (tres)

gracias

2619622982

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1- INTERCONSTRUCOL S.A.S

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a través del comité técnico, se permite aclarar que, de acuerdo a lo descrito en el apéndice técnico numeral 2.5 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS (HABILITANTES), es claro en especificar que para el LOTE 1: El oferente deberá demostrar su experiencia especifica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, por lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre del proceso. El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes 03 (tres) contratos cuyo presupuesto para cada uno sea mayor oigual al 50%delpresupuesto total oficial y en los códigos que más adelante se relacionan. El presupuesto total estimado para el presente proceso de contratación LOTE 1 es de; mil millones de pesos ($ 1.000.000.000,00) moneda legal, equivalente a 571,13 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta. Nota 3: el oferente para acreditar la experiencia mínima deberá aportar como mínimo 03(tres) contratos, donde se evidencie en cada contrato aportado, los códigos establecidos en el cuadro que se relaciona más adelante, cuyo presupuesto de cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de este ítem en SMMLV.

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	50% presupuesto en SMMLV 285,56
72102900 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	

Y para el LOTE 2: El oferente deberá demostrar su experiencia específica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, por lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre del proceso. El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes 03 (tres) contratos cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial y en los códigos que más adelante se relacionan. El presupuesto total estimado para el presente proceso contratación LOTE 2 es de; mil millones de pesos ($ 1.000.000.000,00) moneda legal, equivalente a 571,13 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta. Nota 3: el oferente para acreditar la experiencia mínima deberá aportar como mínimo 03 (tres) contratos, donde se evidencie en cada contrato aportado, los códigos establecidos en el cuadro que se relaciona más adelante, cuyo presupuesto de cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de este ítem en SMMLV.

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	50% presupuesto en SMMLV 285,56
72102900 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	

Así las cosas, se aclara al oferente que deberá demostrar su experiencia independiente por cada Lote, por tal razón no podrá acreditar la experiencia con los mismos contratos en los dos lotes, ya que de esta forma la entidad se asegura que el oferente cuente con la experiencia llegado el caso que sea adjudicatario de los dos Lotes, ya que no estaría acreditando para los $1.000.000.000,00 que equivale un lote sino para los $2.000.000.000,00 que es la sumatoria de los dos lotes.

2619622982

OBSERVACIÓN Nro. 2
OFERENTE: ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
FECHA: 5/03/2026 9:35:47 AM

"Proceso: PN DICAR SA MC 003 2026 Entidad: Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – Policía Nacional Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones adscritas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y demás unidades especializadas de su jurisdicción". 1. "Posible incumplimiento de los documentos tipo adoptados mediante Resolución 540 de 2025 Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar la aplicación de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía para contratos de obra pública. El objeto del presente proceso corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones adscritas a la Policía Nacional, lo cual implica la ejecución de intervenciones físicas sobre bienes inmuebles, actividad que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 corresponde a contratos de obra pública. En este sentido, la Resolución 540 de 2025 establece parámetros obligatorios para las entidades estatales que adelanten procesos de selección abreviada de menor cuantía para contratos de obra pública, incluyendo el uso de: • Documento base del pliego tipo • Anexos y formatos • Matrices de experiencia correspondientes al sector institucional En caso de no aplicarse los documentos tipo cuando resultan obligatorios, podría configurarse un incumplimiento de la normativa de contratación pública, lo cual podría afectar la legalidad del proceso contractual, generando eventuales cuestionamientos frente a la validez de las condiciones del proceso. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad: 1. Indicar expresamente si el proceso se encuentra estructurado conforme a los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025. 2. En caso contrario, explicar las razones jurídicas que justificarían la no aplicación de dichos documentos, teniendo en cuenta el objeto contractual del proceso".

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2 - ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a través del comité técnico, se permite dar respuesta bajo las siguientes consideraciones, así: el proceso no se encuentra estructurado bajo los pliegos TIPO dispuestos en la Resolución Nro. 540 de 2025, en atención a la comunicación oficial GS2026-001603-DIFRA del 04 de marzo de 2026, se dictaron los parámetros a nivel nacional para continuar con los pliegos que la institución (Policía Nacional), maneja hasta la fecha, es así que se manifiesta; I El literal i del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de modalidad de selección abreviada, la Contratación de Bienes y Servicios que se requieren para la Defensa y Seguridad Nacional, II En desarrollo de dicha disposición el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26, dispone que las entidades estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, deben adelantar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.

En ese sentido, se precisa que lo descrito en dicho comunicado oficial, enviado a todas las unidades policiales a nivel nacional, firmado por el Director Logístico y Financiero, unidad de la Policía Nacional, que regula todos los procedimientos contractuales de la institución, afirma que la Resolución Nro. 540 del 2025, no resulta vinculante para los servicios de obras públicas que tengan relación directa con la Defensa y Seguridad Nacional, la seguridad de las instalaciones y las operaciones de la Fuerza Pública.

OBSERVACIÓN Nro. 3
OFERENTE: ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
FECHA: 5/03/2026 9:35:47 AM

2. "Posible vulneración del principio de proporcionalidad en los indicadores financieros De acuerdo con el Apéndice No. 3 – Paquete Financiero y Económico del proceso, la entidad establece indicadores financieros y organizacionales como requisitos habilitantes, entre ellos: • Liquidez • Índice de endeudamiento • Razón de cobertura de intereses • Capital de trabajo • Rentabilidad del activo • Rentabilidad del patrimonio Sin embargo, se observa que los valores exigidos para los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio corresponden a niveles significativamente elevados frente al comportamiento promedio del sector de mantenimiento de infraestructura. Es importante señalar que los requisitos habilitantes deben cumplir con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el principio de selección objetiva previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando los requisitos financieros superan de manera significativa el comportamiento del mercado, pueden generar: • Restricciones injustificadas a la participación de oferentes • Disminución de la pluralidad de proponentes • Posibles afectaciones al principio de selección objetiva Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad: 1. Revisar los valores mínimos establecidos para los indicadores de

2619622982

rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. 2. Publicar o aclarar el análisis del sector que sustenta dichos valores, con el fin de verificar su proporcionalidad frente al objeto contractual. La falta de proporcionalidad en los requisitos habilitantes podría configurar una restricción injustificada a la competencia, lo cual ha sido objeto de observación reiterada por los organismos de control y la jurisprudencia administrativa".

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 3 - ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S

En atención al proceso de selección abreviada PN DICAR SA 003 2026, cuyo objeto es adquirir "*Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones adscritas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental*", de manera respetuosa informo a mi General que, por parte de la suscrita se realiza la verificación de los indicadores financieros, conforme a lo descrito en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, numerales 4 y 5 *"Requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional*", conforme a las observación presentada por el señor Carlos Augusto Diaz Herrera, representante legal de la empresa ARIETE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, el día 05/03/2026 a las 09:35 AM, en su calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, así:

Dado lo anterior, mediante comunicado oficial GS-2026-004331-DICAR de fecha 27 de enero del 2026, se informa los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tomando como referencia lo descrito en el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN numeral 4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA y numeral 5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL "la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.*" Así:

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte (16) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 72102900-72103300-72101500. Correspondiente al objeto contractual analizado.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 16 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una

2619622982

representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 12 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL FUERTE DE CARABINEROS Y A LAS DEMAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera			
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de trabajo
1	0,45	0,11	6,61	0,74	31,08	486.881.023,00
2	0,10	0,08	1,99	0,22	101,46	47.910.470,00
3	0,25	0,19	4,68	0,17	35,59	650.573.537,00
4	0,10	0,09	5,70	0,10	6.669,54	813.805.562,51
5	0,37	0,35	15,45	0,06	33,08	1.646.378.970,00
6	0,31	0,09	9,22	0,69	11,90	16.188.177.136,00
7	0,32	0,22	65,58	0,31	77,23	956.471.655,00
8	0,75	0,59	4,57	0,21	71,91	1.756.285.747,00
9	0,33	0,22	2,22	0,32	5.840,14	8.986.934.373,00
10	0,02	0,01	13,82	0,16	INDETERMINADO	584.506.000,00
11	0,10	0,09	44,08	0,01	7,38	215.414.806,00
12	0,35	0,30	8,20	0,15	51,94	269.739.603,60
13	1,33	1,10	5,80	0,17	141,88	961.000.000,00
14	0,07	0,02	1,27	0,69	20,64	2.174.819.000,00
15	0,22	0,21	22,67	0,04	41,87	642.917.190,00
16	0,52	0,47	5,41	0,09	17,76	2.641.411.660,00
a. Media aritmética	0,35	0,26	13,61	0,26	822,09	2.432.701.795,78
Promedio sin negativos	0,46	0,35	18,14	0,34	1.096,12	3.243.602.394,38
b. Media podada	0,28	0,20	8,73	0,22	52,04	1.123.732.642,29
c. Mediana	0,32	0,20	6,21	0,17	41,87	835.138.608,76
d. Mínimo	0,02	0,01	1,27	0,01	7,38	47.910.470,00
e. Máximo	1,33	1,10	65,58	0,74	6669,54	16.188.177.136,00
f. Promedio ponderado	0,46	0,39	19,08	0,28	1518,58	4.125.532.134,57

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Indice de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de trabajo
>=0,02	>=0,01	>=1,27	<=54%	>=7,38	>= 50%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VALORACIÓN O PORCENTAJE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional /activo total	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,02

2619622982

OBSERVACIÓN Nro. 4
OFERENTE: ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
FECHA: 5/03/2026 9:35:47 AM

Observación sobre la determinación de la Capacidad Residual del proceso De acuerdo con el Apéndice No. 3 – Paquete Financiero y Económico, la entidad establece que la Capacidad Residual del Proceso de Contratación corresponde al valor estimado del proceso, el cual asciende a $2.000.000.000, indicando que los proponentes deberán acreditar una capacidad residual igual o superior a dicho valor. No obstante, conforme a la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en procesos de contratación de obra pública, expedida por Colombia Compra Eficiente, el cálculo de la capacidad residual debe considerar variables como: • El valor estimado del contrato • El plazo de ejecución • El anticipo cuando aplique • Los contratos en ejecución del proponente Estas variables permiten determinar la capacidad real del oferente para asumir la ejecución del contrato, evitando que se generen requisitos desproporcionados o que no correspondan al análisis real del mercado. En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad: 1. Precisar la metodología utilizada para determinar la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. 2. Indicar si el cálculo se realizó conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente. 3. Verificar que el valor exigido no genere restricciones injustificadas a la participación de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 4 - ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S

Dado a lo anterior, es importante mencionar que en el APÉNDICE Nro. 3 paquete financiero y económico se establece de acuerdo a la guía "GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA", código: CCE-EICP-GI-22versión: 01 del 29de septiembre de2023 se aplicara así:

Atendiendo que la Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación; en los documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad residual de contratación se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con un solo resultado.

La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\text{Presupuesto} \\ \text{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\text{Anticipo o} \\ \text{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\begin{matrix}\text{Presupuesto} \\ \text{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\text{Anticipo o} \\ \text{pago anticipado}\end{matrix}\right)}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12 \text{ meses}$$

2619622982

De acuerdo a la "**FORMA DE PAGO**", no se estima anticipo o pago anticipado alguno, por lo cual la Capacidad Residual del Proceso de contratación es el siguiente:

La capacidad Residual del Proceso de Contratación es de igual al valor estimado de la presente contratación que es: DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Lote 1. Total, recurso 10 de funcionamiento: la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

Lote 2. Total, recurso 10 de funcionamiento: la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

ANTICIPO: No aplica.

En tal sentido, si la capacidad residual del proponente no es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación, éste NO quedara habilitado para continuar en el proceso, de acuerdo al Lote al que presente su propuesta.

Un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Nota: LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES ACORDE AL LOTE AL QUE OFREZCA INTERÉS EN PARTICIPAR.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual para el Lote al que desee ofertar:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos; esta información se presentará en el formulario "Saldos de Contratos en Ejecución", de este apéndice, la omisión de dicha información será objeto de rechazo.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos; esta información se presentará en el formulario "Saldos de Contratos en Ejecución", de este apéndice, la omisión de dicha información será objeto de rechazo.

- El oferente presentará el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, o el auditor o contador, si se trata de proponentes obligados a tener un revisor fiscal, si se trata de proponentes obligados a tener RUP, el oferente presentara como documento adicional el estado de resultados que contiene e mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años puesto que la información de liquidez se encuentra en el RUP.[1]

- Para la demás información requerida para el cálculo de k residual, se tomará la información que el oferente presente en el año inmediatamente anterior, la cual se encuentra reflejada en el RUP debidamente inscrito o renovado en cámara de comercio, información que debe estar en firme, conforme lo establece la Ley.

- En la oferta el oferente deberá relacionar si oferta por uno o varios lotes durante el proceso contractual; en caso de presentarse para dos o más lotes, los oferentes deberán demostrar la capacidad técnica y financiera para ejecutar los proyectos de manera simultánea, el presupuesto oficial estimado que se tendrá en cuenta será la sumatoria de los lotes a ofertar.

2619622982

Capacidad Residual de Oferente: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del presente proceso público un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación. Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.[2].

Por la cual la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental verificará la capacidad residual de contracción de los oferentes con esta herramienta la cual está a disposición de los interesados para descargar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual. Las instrucciones de uso de la aplicación serán las contempladas en el numeral 8 de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. **CCE-EICP-GI-22**. pág. 7-36. o en su defecto con la guía que se actualice o modifique: por lo anterior el oferente deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios:

· Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
· Certificación de la capacidad técnica.
· Saldo contratos en ejecución (SCE)
· Cuadro de Capacidad Financiera
· Por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, adjuntar estado de resultados que contenga el ingreso operacional del último año fiscal.

6. CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES (APLICA PARA CADA LOTE)

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

= 1 + ... + r.

así mismo, se procederá a verificar el cumplimiento de la capacidad residual del proponente como lo describe la aplicación en excel llamada "capacidad residual" el portal http://www.colombiacompra.gov.co. Colombia compra eficiente.

por lo anterior, y de acuerdo al procedimiento establecido en la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de la agencia nacional Colombia compra eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf. se requiere adjuntar diligenciado:

para lo cual el oferente plural, deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios y requisitos:

· certificación de contratos para acreditación de experiencia
· certificación de la capacidad técnica.

2619622982

- saldo contratos en ejecución (SCE)
- cuadro de capacidad financiera
- por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, adjuntar estado de resultados que contenga el ingreso operacional del último año fiscal.

Asimismo, conforme a las observación presentadas por la señora Leidy Carolina Romero Diaz, el día 07/03/2026 a las 10:08:24 AM y el señor Alberto Hetor Cacabelos Monsalve, el día 06/03/2026 a las 09:33:13 en calidad de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, así:

OBSERVACIÓN 5
OFERENTE: INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS
FECHA: 5/03/2026 12:10:46 PM

"De manera respetuosa se le solicita a la entidad cumplir con lo establecido en la RESOLUCION 540 DE 2025 en donde se obliga a adoptar los documentos tipo para los procesos de infraestrectura social que se adelanten por la modalidad de seleccion abreviada de menor cuantia. RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACION, SALUD, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, INSTITUCIONAL Y VIVIENDA. Para lo que este proceso refieres esta enmarcado en el SECTOR DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, por lo que estan en la obligaciones de usar los documentos tipo a partir del 16 de febrero del 2026. Por lo cual se solicita que la entidad haga un saneamento de vicios en el proceso de referencia y solicite lo que enmarca la ley". Sic.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 5 - INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a través del comité técnico, se permite solicitar al oferente remitirse a la respuesta 2.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1 ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S, del presente comunicado oficial, GS-2026-012324-DICAR.

OBSERVACIÓN 6
OFERENTE: DALCONS
FECHA: 6/03/2026 9:33:13 PM

Señores Dirección de Carabineros y Protección Ambiental e.s.d. De manera respetuosa solicito a la entidad verificar los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, nunca antes un proceso de Policía Nacional había hecho tales exigencias, supongo que obedece a un error de digitación ya que tales cifras no tienen ningún estudio financiero que lo soporte. Gracias. Sic.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 6 DALCONS

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité económico, se permite informar al interesado que la observación relacionada con la verificación de los indicadores financieros de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio ya fue atendida y resuelta mediante comunicado oficial GS-2026-012588-DICAR, suscrito por el estructurador de indicadores financieros del proceso. En dicho documento se expone el análisis técnico y la metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026; por lo anterior, se solicita al oferente remitirse al contenido del citado comunicado oficial para conocer en detalle la respuesta emitida por la Entidad.

OBSERVACIÓN 7
OFERENTE: Leidy Carolina Romero Diaz
FECHA: 7/03/2026 10:08:24

"Cordial saludo, Dado que la ley no regula explícitamente cuando el resultado da indeterminado al calcular la RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, por favor definir en los pliegos de condiciones cómo van a validar el cumplimiento habilitante cuando el indicador no se puede determinar en este indicador financiero.ING. LEIDY CAROLINA ROMERO"

2619622982

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 7

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité económico del proceso, se permite informar a la interesada que la observación relacionada con la forma de verificación del indicador financiero Razón de Cobertura de Intereses, particularmente en los casos en que el resultado del indicador sea indeterminado, fue analizada y atendida por la Entidad mediante el comunicado oficial GS-2026-012780-DICAR.

En el citado documento se expone la aclaración correspondiente respecto a la validación de este requisito habilitante dentro del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026; por lo anterior, se solicita a la interesada remitirse al contenido del mencionado comunicado oficial, donde se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a la observación presentada.

OBSERVACIÓN 8
OFERENTE: KASTOR SAS
FECHA: 7/03/2026 5:51:55

buenas tardes. de la manera mas respetuosa, solicito se respete la ley y sean aplicados los documentos tipo que para este tipo de entidades y para este tipo de modelo de contratacio y para este tipo de obra de seguridad publica , desde el 16 de febrero de este año publico mediante resolucion colombia compra y que son de obligatorio cumplimientom por parte de este tipo de instituciones. AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA. ATENTAMENTE: KASTOR. Sic.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 8

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité técnico del proceso, se permite informar al interesado que la observación presentada respecto a la aplicación de los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 ya fue analizada y atendida por la Entidad.

En ese sentido, se precisa que la presente observación es reiterativa, toda vez que dicho asunto fue resuelto previamente en la respuesta Nro. 2, en el cual la Entidad expuso las consideraciones jurídicas y técnicas correspondientes frente a la aplicación de los documentos tipo en el marco del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026.

Por lo anterior, se solicita al interesado remitirse al contenido del citado, en el cual se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a este mismo asunto.

OBSERVACIÓN 9
OFERENTE: IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.
FECHA: 9/03/2026 3:08:42

OBSERVACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS – RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros establecidos en el proceso, específicamente los correspondientes a rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA). En los pliegos se establecen valores mínimos que, a juicio de este proponente, resultan excesivamente altos frente a los parámetros financiero s usuales del sector, lo cual genera una restricción injustificada a la participación de potenciales oferentes, afectando el principio de pluralidad de oferentes y de selección objetiva que rigen la contratación estatal. Es importante señalar que indicadores de rentabilidad demasiado exigentes no necesariamente reflejan mayor capacidad técnica o financiera para ejecutar el contrato, sino que responden a condiciones contables particulares de cada empresa. Por esta razón, su exigencia en niveles e levados puede excluir empresas que cuentan con capacidad real, experiencia y solvencia suficiente para cumplir adecuadamente el objeto contractual. En este sentido, se recomienda que los indicadores se ajusten a valores más acordes con la realidad financiera del mercado, tales como: Rentabilidad del patrimonio (ROE): mayor o igual a 0,28 Rentabilidad del activo (ROA): mayor o igual a 0,12 Estos valores permiten verificar la sostenibilidad financiera del proponente, sin generar barreras innecesarias de acceso al

2619622982

proceso. Lo anterior se formula en concordancia con los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los lineamientos de estructuración de requisitos habilitantes establecidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales indican que los requisitos financieros deben ser proporcionales al objeto del contrato y no limitar la libre concurrencia. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros mencionados, con el fin de garantizar la mayor participación posible de oferentes y la transparencia del proceso. CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS RL IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 9

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité económico del proceso, se permite informar al interesado que la observación relacionada con la revisión de los indicadores financieros correspondientes a rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA) resulta reiterativa, toda vez que dicho aspecto ya fue analizado y atendido por la Entidad.

En ese sentido, se precisa que este asunto fue resuelto mediante comunicado oficial GS-2026-012780-DICAR, en el cual se expone el análisis técnico y la metodología aplicada para la determinación de los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026.

Por lo anterior, se solicita al interesado remitirse al contenido del citado comunicado oficial, en el cual se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a este mismo aspecto.

OBSERVACIÓN 10
OFERENTE: HyD S.A.S.
FECHA: 10/03/2026 1:44:39

Cordial saludo, De manera atenta solicitamos la disminución de los indicadores financieros de razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, ya que están exigiéndolos MUY POR ENCIMA de los indicadores solicitados tanto por Colombia Compra Eficiente en sus pliegos tipo, como las entidades públicas que no los utilizan, lo cual claramente limita la participación de oferentes. Citamos algunos ejemplos de procesos vigentes: Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, con presupuesto oficial de $1.750.000.000 aprox, requieren una razón de cobertura de intereses > 1.30, Una rentabilidad sobre el patrimonio > 0.04 y una rentabilidad sobre el activo > 0.04. Departamento de Policía del Quindío, con presupuesto oficial de $1.420.000.000 aprox, requieren una razón de cobertura de intereses > 3.00, Una rentabilidad sobre el patrimonio > 0.06 y una rentabilidad sobre el activo > 0.05. Municipio de Manizales, con presupuesto oficial de $1.800.000.000, requieren una razón de cobertura de intereses > 0.00, Una rentabilidad sobre el patrimonio > 0.00 y una rentabilidad sobre el activo > 0.00. Armada Nacional Escuela Naval de Cadetes, con presupuesto oficial de $6.427.000.000 aprox, requieren una razón de cobertura de intereses > 1.00, Una rentabilidad sobre el patrimonio > 0.02 y una rentabilidad sobre el activo > 0.01. Solicitamos la disminución de los indicadores mencionados, al menos a: Razón Cobertura Intereses > 3.40, Rentabilidad sobre patromonio > 0.06 y rentabilidad sobre activo > 0.05 Cordialmente, HyD SAS. Sic.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 10

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité técnico del proceso, se permite informar al interesado que la observación relacionada con la solicitud de disminución de los indicadores financieros de razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo resulta reiterativa, toda vez que dichos aspectos ya fueron analizados y atendidos por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

En ese sentido, se precisa que este asunto fue resuelto mediante comunicado oficial GS-2026-012780-DICAR, en el cual se expone el análisis técnico y la metodología aplicada para la determinación de los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026.

2619622982

Por lo anterior, se solicita al interesado remitirse al contenido del citado comunicado oficial, en el cual se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a este mismo aspecto.

OBSERVACIÓN 11
OFERENTE: INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
FECHA: 11/03/2026 1:27:07

Respetados Señores. 1. El gobierno Nacional buscó a través del Decreto 1082 de 2015, incentivar como política de estado, la creación de nuevas empresas de personería Jurídica a cambio de Naturales, para lo cual determinó en dicho Decreto el artículo 2.2.1.1.1.5.2. que se traduce; tal y como se reglamentó en el Pliego Tipo o Único y en Colombia Compra Eficiente: "Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP." Solicitamos a la Entidad, se permita aceptar la experiencia de las empresas que tienen más de tres años de constituidas siempre y cuando la misma este inscrita y en firme en el RUP de la nueva empresa creada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 11

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a través del comité técnico, se permite aclarar que, teniendo en cuenta el apéndice técnico en el numeral 2.5. CONDICIONES TECNICASMÍNIMAS (HABILITANTES)– 2.5.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE– 2.5.1.1. PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, describe que para verificación de la experiencia los oferentes deberán acreditar la ejecución de 03 (tres) contratos cuyo presupuesto para cada unoseamayoroigualal50%delpresupuestototal oficial y en los códigos que más adelante se relacionan.

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	50% presupuesto en SMMLV 285,56
72102900 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	

Así las cosas, la exigencia no hace referencia a la fecha de creación de la empresa persona natural o jurídica, sino la experiencia se evaluará de acuerdo a los contratos aportados para cumplir la condición descrita anteriormente, cuyos requisitos para cada lote se encuentra específicamente en el apéndice técnico publicado por la entidad.

OBSERVACIÓN 12
OFERENTE: INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
FECHA: 11/03/2026 1:27:07

2. Solicitamos a la entidad revalúe esos indicadores financieros que están totalmente sobredimensionados en lo referente a las rentabilidades de activos y patrimonio y capital de trabajo, ya que pretender que las empresas del sector de la construcción obtengan mas del 35% de su patrimonio y/o activos como utilidades es irreal. De igual manera, proyectos encaminados a ejecutar múltiples actividades y sin anticipo, evidencia con un nivel de endeudamiento exigido del 50% del PO, que la entidad no va a pagar garantizando el correcto y debido flujo de caja para su proyecto, por lo anterior solicitamos se evidencie un cumplimiento de los pagos que corresponda a una inversión no mayor del 20% de los recursos necesarios por parte del contratista, exigiendo el 20% de nivel de capital de trabajo Gracias por su atención, Sic.

2619622982

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 12

Respecto a la solicitud de revisión de los indicadores financieros relacionados con rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y capital de trabajo, la Entidad informa que dicho asunto ya fue analizado y atendido mediante comunicado oficial GS-2026-012780-DICAR, en el cual se expone el análisis técnico y la metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026.

Por lo anterior, se solicita al interesado remitirse al contenido del citado comunicado oficial, en el cual se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a este mismo aspecto.

OBSERVACIÓN 13
OFERENTE: DIMAR OBRAS DE INGENIERIA SAS
FECHA: 12/03/2026 10:54:42

Feliz día, señores POLICIA NACIONAL Observando el apéndice económico del presente proceso es evidente que los índices financieros se encuentran muy elevados comparados al proceso del año anterior. Por lo anterior, solicitamos a la entidad disminuir los índices de cobertura de interés, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo quedando así:

	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,27%
B)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo / Activo Total	Menor o igual a 49%
C)	CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	>=50 % del presupuesto oficial
D)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 4,41%

5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL APLICA PARA LOS CINCO LOTES

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / por Patrimonio	Mayor o igual a 0,11%
f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / en el activo total	Mayor o igual a 0,08%

Con el fin de que haya pluralidad de oferentes solicitamos tomar como referencia los índices mínimos del Estudio de Mercado utilizados el año anterior en el proceso PN DICAR SA MC 007 2025, debido a que los del proceso actual NO permite la pluralidad de oferentes puesto que solo dos empresas de las 16 que colocan como referencia cumplen con los índices tan elevados que están solicitando. Gracias. Sic.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 13

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité técnico del proceso, se permite informar al interesado que la observación relacionada con la solicitud de disminución de los indicadores financieros correspondientes a razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, resulta reiterativa, toda vez que dichos aspectos ya fueron analizados y atendidos por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

En ese sentido, se precisa que este asunto fue resuelto en la respuesta Nro. 3 del presente documento, en el cual se expone el análisis técnico y la metodología utilizada para la determinación de los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026.

2619622982

Por lo anterior, se solicita al interesado remitirse al contenido del citado comunicado oficial, en el cual se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a este mismo aspecto.

OBSERVACIÓN 14
OFERENTE: ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
FECHA: 12/03/2026 1:05:32

Observación – Oferta técnica adicional Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar el requisito de la oferta técnica adicional, en el sentido de que para su acreditación sea suficiente la presentación del formato de OFERTA TÉCNICA ADICIONAL, donde el proponente certifique el mejoramiento de la actividad ofertada manteniendo el mismo precio y unidad del ítem. Lo anterior, considerando que exigir adicionalmente la entrega de análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas detalladas y carta de compromiso de postventa resulta redundante y genera un criterio subjetivo de evaluación, toda vez que las actividades del proceso ya cuentan con APU y especificaciones técnicas definidas dentro del paquete técnico del proceso. De igual forma, la carta de compromiso de postventa no se considera procedente, teniendo en cuenta que el contrato ya se encuentra amparado mediante las garantías contractuales y la póliza de estabilidad de la obra, las cuales cubren la responsabilidad del contratista durante el tiempo establecido en el proceso. En consecuencia, solicitamos que la acreditación de la oferta técnica adicional se limite únicamente a certificar el mejoramiento de cada actividad mediante el formato establecido por la entidad, evitando requisitos adicionales que puedan generar interpretaciones subjetivas en la evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 14

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental a través del comité técnico, se permite aclarar al oferente que, se exige dentro de la oferta técnica adicional los respectivos APU´S y especificaciones técnicas, con el fin que, la entidad y el posible contratista, tengan claros los materiales, herramientas y tiempos de dedicación que se requerirán para ejecutar la actividad mejorada. Así mismo, permite a la entidad tener la certeza que los oferentes realizaron una evaluación técnica y económica para la propuesta de la actividad mejorada, y con ello no tener inconvenientes a la hora de exigir la actividad por parte de la supervisión designada dentro del futuro contrato; toda vez que, si se acreditó el puntaje por determinada actividad, dicha actividad mejorada se deberá ejecutar en las áreas que la supervisión exija y con los materiales descritos en el APU y sus respectivas especificaciones técnicas en condición mejorada. Así las cosas, la evaluación técnica se hará de acuerdo a las actividades mejoradas y que se evidencien los materiales, herramientas y tiempos de dedicación adecuados para la ejecución de las mismas.

OBSERVACIÓN 15
OFERENTE: SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S
FECHA: 12/03/2026 4:11:22

Buenas Tardes Solicitamos a la entidad revisar los indicadores financieros RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO y RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ya que estan desproporcionados por lo anterior nuestra propuesta mas acorde a la realidad es RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO - MAYOR O IGUAL A 0,38 RENTABILIDA SOBRE ACTIVOS MAYOR O IGUAL A 0,29. Sic.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 15

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a través del comité técnico del proceso, se permite informar al interesado que las observaciones relacionadas con la solicitud de modificación o ajuste de los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección, tales como rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y demás indicadores de capacidad financiera y organizacional, ya fueron analizadas por la Entidad.

En ese sentido, se precisa que dichos aspectos fueron atendidos mediante comunicado oficial GS-2026-012780-DICAR, en el cual se expone el análisis técnico, la metodología estadística aplicada y los criterios utilizados por la Entidad para la determinación de los indicadores financieros dentro del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y la Guía para la elaboración de estudios del sector.

2619622982

Por lo anterior, se solicita a los interesados remitirse al contenido del citado comunicado oficial, en el cual se encuentra consignada la respuesta emitida por la Entidad frente a las observaciones relacionadas con los indicadores financieros del proceso.

Las respuestas contenidas en el presente comunicado hacen parte integral del proceso de selección PN DICAR SA MC 003 2026 y serán incorporadas en el pliego de condiciones definitivo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

Brigadier General **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: IT. **JOSE DARLY VILLAMIL CELY**
ARLOF - GRUCO [E]

Aprobó: CT. **SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA**
ARLOF - GRUCO

Revisó: MY. **GILBERTH EFRAIN TORRES RINCON**
DICAR - ASJUR

Revisó: TC. **OCTAVIO LLANO FRANCO**
SUCAR - ARLOF

Revisó: CR. **GONZALO ESTEBAN BLANCO**
DICAR - SUCAR

Fecha de elaboración: 13/03/2026
Ubicación: archivo D:\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2619622982